

CONVOCATORIA ORDINARIA**Nro. 026-CM-GADMIPA-2022**

En Cumplimiento a lo establecido de los artículos 60 Literal c) Art. 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia por lo prescrito en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 07 de julio del 2022, a las 08H:00 am en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 25 de fecha 30 de junio de 2022.
- 4.- Autorizar al Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde del Cantón Arajuno la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación, Proyecto Espacio de Uso Múltiple Tipo I entre la Asociación ACIA y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 5.- Conocimiento, Análisis y Aprobación de la Consultoría, denominado: Diseño e Implementación de un Modelo de Perfiles Basado en Competencias que Contribuya a la Selección de Personal Calificado, que contiene: 1.- Manual de Clasificación y Perfiles de Puestos. 2.- Planificación de Talento Humano. 3.- Instructivo para la Evaluación del Subsistema de Evaluación del Desempeño. 4.- Plan de Capacitación. 5.- Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno; para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 6.- Clausura.

REIMUNDO
WILSON SUAREZ
SANTI

Abg. Reimundo Suárez

SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



ACTA Nro. 026 SESIÓN ORDINARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA APROBACION DE RESOLUCIONES.

PUNTO DOS: Aprobación del Orden del Día

RESOLUCIÓN Nro. 102-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 026-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: Aprobar en unanimidad el Orden del Día de la sesión ordinaria Nro. 026 de fecha 07 de julio de 2022. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 025 de fecha 30 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN Nro. 103-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 026-2022-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio de 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad al Artículos 57 Literal a), d) t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 025 DE 30 DE JUNIO DE 2022. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO. - Autorizar al Señor Ing. Cesar Greff Avilés Alcalde del Cantón Arajuno la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación, Proyecto Espacio de Uso Múltiple Tipo I entre la Asociación ACIA y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno

RESOLUCIÓN Nro. 104-CM-GADMIPA-2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 026-CM-GADMIPA-2022 del Concejo





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Municipal, de fecha 07 de julio del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 53, 54 a) 57 Literal a) t) 60 n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** Autorizar al Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación, Proyecto Espacio de Uso Múltiple Tipo I entre la Asociación ACIA y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CINCO. - Conocimiento, Análisis y Aprobación de la Consultoría, Denominado: Diseño e Implementación de un Modelo de Perfiles Basado en Competencia que Contribuya a la Selección del Personal Calificado que contiene: 1.- Manual de Clasificación y Perfiles de Puestos. 2.- Planificación de Talento Humano. 3.- Instructivo para la Evaluación del Subsistema de Evaluación de Desempeño. 4.- Plan de Capacitación. 5.-Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

RESOLUCIÓN Nro. 105-CM-GADMIPA-2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 026-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) f) t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** PRIMERO. Aprobar como Primer Borrador la Consultoría, Denominado: Diseño e Implementación de un Modelo de Perfiles Basado en Competencia que Contribuya a la Selección del Personal Calificado que contiene: 1.- Manual de Clasificación y Perfiles de Puestos. 2.- Planificación de Talento Humano. 3.- Instructivo para la Evaluación del Subsistema de Evaluación de Desempeño. 4.- Plan de Capacitación. 5.-Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno. SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su Respectivo Análisis y Eleve informe al Seno del Concejo Municipal. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO SEIS. - Análisis y Aprobación en Primera Instancia la Ordenanza para el Fortalecimiento Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno que Regula el Monto de Indemnización por Jubilación por Edad, Supresión de Puestos, Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario de las Servidoras y Servidores Públicos Municipales.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



RESOLUCIÓN Nro. 106-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los Fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 026-CM-GADMIPA- 2022 del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio de 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 7; 54 literal c); 55 literal b); 57 Literal a) 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: Aprobar en Primera Instancia la Ordenanza para el Fortalecimiento Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno que Regula el Monto de Indemnización por Jubilación por Edad, Supresión de Puestos, Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario de las Servidoras y Servidores Públicos Municipales. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO SIETE. - Autorizar el permiso al Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde del Cantón Arajuno, el día 08 de julio de 2022. Y el Encargo de Alcaldía a la Vicealcaldesa Ing. Rita Andy Shiguango.

RESOLUCIÓN Nro. 108-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Séptimo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 026-CM-GADMIPA- 2022 del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio de 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 literal a) t) 62 Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y Artículo 23 literal g) Ley Orgánica de Servicio Público: **RESUELVE: PRIMERO. Autorizar el Permiso al Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde del Cantón Arajuno, el día 08 de julio de 2022. SEGUNDO: La Vicealcaldesa Ing. Rita Andy Shiguango Subrogará la Alcaldía durante la ausencia temporal del Alcalde. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad al Artículo 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



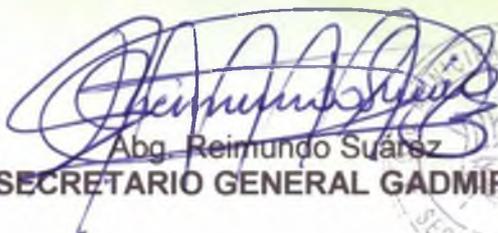


GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Ing. Cesar Greña Avilés
ALCALDE GADMIPA

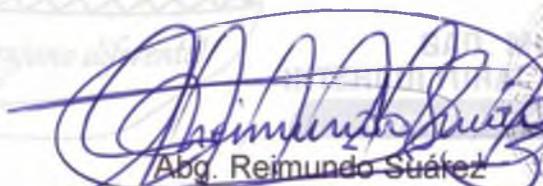

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA



CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

LO CERTIFICO


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL-GADMIPA





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 026-2022 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón: Arajuno, provincia de Pastaza, a los 07 días del mes de julio del año dos mil veinte y dos, siendo las 08H:23 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, se instala la Sesión Ordinaria Nro. 026-CM-GADMIPA-2022, en el Cantón Arajuno; Provincia de: Pastaza.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 25 de fecha 30 de junio de 2022.
- 4.- Autorizar al Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde del Cantón Arajuno la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación, Proyecto Espacio de Uso Múltiple Tipo I entre la Asociación ACIA y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 5.- Conocimiento, Análisis y Aprobación de la Consultoría, denominado: Diseño e Implementación de un Modelo de Perfiles Basado en Competencias que Contribuya a la Selección de Personal Calificado, que contiene: 1.- Manual de Clasificación y Perfiles de Puestos. 2.- Planificación de Talento Humano. 3.- Instructivo para la Evaluación del Subsistema de Evaluación del Desempeño. 4.- Plan de Capacitación. 5.- Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno; para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
6. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde; Ing. Rita Andy Shiguango Vicealcaldesa; Lcdo. José Alberto Andy Shiguango; Señor Nelson Remigio Cerda Andi; Gonzalo Inmunda Molina; Ricardo Nenquihui. Habiendo el Quórum Reglamentario el Alcalde; siendo las 08H: 14 am declara, instalada la Sesión Ordinaria 026-CM-GADMIPA-2022.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen, antes solicita incorporar nuevo punto : 6.- Análisis y Aprobación en Primera Instancia la Ordenanza para el Fortalecimiento Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno que Regula el Monto de Indemnización por Jubilación





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



por Edad, Supresión de Puestos, Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario de las Servidoras y Servidores Públicos Municipales. 7.- Autorizar el permiso al Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde del Cantón Arajuno, el día 08 de julio de 2022. SEGUNDO: Y el Encargo de Alcaldía a la Vicealcaldesa Ing. Rita Andy Shiguango.

Seguido, el concejal José Andy Shiguango indica que es importante tratar los requerimientos interinstitucionales, con lo expuesto mociona y propone para aprobar el orden del día, moción que es apoyado por el Concejal Gonzalo Inmunda molina y por el resto de concejales. Por lo tanto el orden del día queda propuesto de la siguiente manera:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 25 de fecha 30 de junio de 2022.
- 4.- Autorizar al Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde del Cantón Arajuno la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación, Proyecto Espacio de Uso Múltiple Tipo I entre la Asociación ACIA y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 5.- Conocimiento, Análisis y Aprobación de la Consultoría, denominado: Diseño e Implementación de un Modelo de Perfiles Basado en Competencias que Contribuya a la Selección de Personal Calificado, que contiene: 1.- Manual de Clasificación y Perfiles de Puestos. 2.- Planificación de Talento Humano. 3.- Instructivo para la Evaluación del Subsistema de Evaluación del Desempeño. 4.- Plan de Capacitación. 5.- Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno; para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.
- 6.- Análisis y Aprobación en Primera Instancia la Ordenanza para el Fortalecimiento Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno que Regula el Monto de Indemnización por Jubilación por Edad, Supresión de Puestos, Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario de las Servidoras y Servidores Públicos Municipales.
- 7.- Autorizar el permiso al Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde del Cantón Arajuno, el día 08 de julio de 2022. SEGUNDO: Y el Encargo de Alcaldía a la Vicealcaldesa Ing. Rita Andy Shiguango.
- 8.- Clausura.

Continuando el Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde. solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Cesar Grefa Aviléz	Alcalde	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 102-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 026-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: Aprobar en unanimidad el Orden del Día de la sesión ordinaria Nro. 026 de fecha 07 de julio de 2022. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 025 de fecha 30 de junio de 2022.

Por secretaría se da lectura a las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 025 de fecha 30 de junio de 2022.

Luego de una exhaustiva revisión y análisis, el Concejal Gonzalo Inmunda molina mociona para aprobar el acta de la sesión anterior, moción que es apoyado por la concejala Rita Andy Shiguango. Seguidamente el Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Cesar Grefa Aviléz	Alcalde	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 103-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 026-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio de 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad al Artículos 57 Literal a), d) t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORIA LAS RESOLUCIONES Y ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 025 DE 30 DE JUNIO DE 2022. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO. - Autorizar al Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde del Cantón Arajuno la Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación, Proyecto Espacio de Uso Múltiple Tipo I entre la Asociación ACIA y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

El Ing. Cesar Grefa Alcalde, sede la palabra a la Procuradora Sindica para que exponga y sustente el punto a tratar; Seguidamente la Abg. Mayra Tello Procuradora Sindica informa mediante Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0084-O se remite el pronunciamiento Juridico Convenio Especifico de Cooperación Proyecto Espacio de Uso Múltiple Tipo para el Convenio GADMIPA y ACIA, tenemos algunos antecedentes como:





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



- Oficio de Asociación ACIA donde solicita: solicita la construcción de un espacio cubierto que cuente con bodega y baños para hombre y mujeres.
- Oficio del Departamento de Planificación en el que remite al Sr. Alcalde: Proyecto, Diseño arquitectónico, Diseño estructural, Presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma, formula y tabla de aceros del proyecto de Espacio cubierto de uso múltiple, una zona de bodega y baños para hombres y mujeres en una área de 275,60 m²; edificación propuesta en estructura y cubierta metálica con tuberías de petróleo y piso de cemento, con un presupuesto igual a USD 62.653,38 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres dólares americanos con 38/100 ctvs).
- Solicitud del Director de OO. PP en el que solicita se proceda autoriza la emisión de partida presupuestaria por un valor de \$61.206.89 (sesenta y un mil doscientos seis dólares, 89/100 centavos).

También está la Normativa Legal Vigente y las causas que justifican el Convenio de Cooperación que es lo siguiente:

1.- Las necesidades comunitarias en cuanto a la accesibilidad a equipamientos urbanos de tipo deportivo y cultural se observan que se mantiene un alto déficit en la Ciudad, lo que dificulta la práctica adecuada de deportes de contacto y de manifestaciones culturales.

2.- Actualmente la juventud se ha destacado en la práctica deportiva y cultural a nivel provincial, nacional e internacional gracias a los proyectos que mantiene el GADMIPA tendientes a formar una sociedad en base a nuevas generaciones con valores y disciplina.

3.- Las prácticas deportivas y culturales más recurrentes que son adoptadas por los jóvenes en las Escuelas Municipales y en las cuales se ha logrado importantes triunfos es en el fútbol, básquet, lucha olímpica y danza autóctona.

4.- Manifestaciones deportivas y culturales que requieren de espacios adecuados para su formación, así como para actividades de soporte como las de gimnasia aplicada.

5.- La práctica deportiva y cultural en espacios abiertos se dificulta por la variación del clima, llegando a niveles altos de calor como a largos períodos de pluviosidad; lo que ha producido deserción y desanimo en los jóvenes.

6.- La Municipalidad no dispone de áreas suficientes y capaces en la parte central de la Cabecera Cantonal para la implantación de equipamientos comunitarios, por lo que su capacidad de respuesta ante estas necesidades es limitada.

Estamos poniendo estas causas al no ser terreno de la municipalidad para no tener dificultades con la Contraloría, estamos poniendo que hacia nos otorgara la utilización de los espacios para que la escuela de lucha siga funcionando hay, las prácticas de Wayusa upina y la escuela de danza Municipal.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



PRONUNCIAMIENTO JURIDICO: *En virtud de los antecedentes, normativa legal expuesta y causas que justifican el proyecto de Convenio Específico de Cooperación, que tiene por fin establecer un vínculo de Cooperación para fortalecer y fomentar las actividades culturales, deportivas para niños, jóvenes y adultos mayores de las comunidades y de las escuelas deportivas municipales que se encuentran dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, mediante la cooperación interinstitucional.*

Por ser beneficioso para la institución municipal es procedente que se dé a conocer al Concejo Municipal de Arajuno, para solicitar la autorización para que su autoridad pueda suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN para la ejecución del proyecto "ESPACIO DE USO MULTIPLE TIPO I PARA CONVENIO ENTRE GADMIPA Y ACIA", el mismo que beneficiará para el entrenamiento de la Lucha Olímpica y Danza Autóctona y las 27 comunidades que regenta la Asociación de Comunidades Indígenas de Arajuno. Hasta ahí señor Alcalde y señores concejales el pronunciamiento jurídico es favorable.

Seguidamente el Alcalde Ing. Cesar Grefa, pone en consideración a los Señores Concejales para la aprobación de la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación. El Concejal José Andy menciona escuchando la parte legal de la Procuradora Sindica expresa en su pronunciamiento, también basados en algunos artículos que permite trabajar de manera excelente, de mi parte bienvenido este proceso tan importante para la Organización ya que no es solamente para los dirigentes de las comunidades de Asociación, sino que es algo colectivo que tiene la Asociación el espacio y es para todo tipo de eventos. En tal sentido es factible a la autorización al señor Alcalde la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación para poder formalizar el Proyecto. Moción que es apoyado por el Concejal Ricardo Nenquihui.

Seguidamente el Ing. Rita Cesar Grefa Alcalde solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Vicealcaldesa	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Inmunda Molina	Aprobado





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado
----	----------	-------------------	----------

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 104-CM-GADMIPA-2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 026-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 53, 54 a) 57 Literal a) t) 60 n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: Autorizar al Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación, Proyecto Espacio de Uso Múltiple Tipo I entre la Asociación ACIA y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CINCO. - Conocimiento, Análisis y Aprobación de la Consultoría, Denominado: Diseño e Implementación de un Modelo de Perfiles Basado en Competencias que Contribuya a la Selección de Personal Calificado que contiene: 1.- Manual de Clasificación y Perfiles de Puestos. 2.- Planificación de Talento Humano. 3.- Instructivo para la Evaluación del Subsistema de Evaluación del Desempeño. 4.- Plan de Capacitación. 5.- Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno; para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

El Ing. Cesar Grefa Alcalde, solicita al Secretario General que de lectura al oficio presentado por la Ing. Zoraida Andy Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

*Oficio No. 0134-UATH-2022
Arajuño, 03 de junio de 2022*

*Ingeniero
Cesar Grefa A.
ALCALDE DE GADMIP – ARAJUNO
Presente.*

De mi consideración:

Por medio del presente señor alcalde, hago de su conocimiento, que para efecto de cumplir en forma eficiente los fines institucionales, la Municipalidad ejecutó el contrato





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



proceso: CDC-GADMIPA-2021-05, denominado "CONSULTORÍA, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE PERFILES BASADO EN COMPETENCIAS QUE CONTRIBUYA A LA SELECCIÓN DE PERSONAL CALIFICADO PARA EL GADMIPA", con el fin de elaborar los siguiente productos:

- 1.- Manual de Clasificación y Perfiles de Puestos.
- 2.- Planificación de Talento Humano.
- 3.- Instructivo para la Evaluación del Subsistema de Evaluación del Desempeño.
- 4.- Plan de Capacitación.
- 5.- Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

De conformidad a las atribuciones que me corresponde, remito a usted señor Alcalde para que proceda dar a conocer al Concejo Municipal a fin de que se analice, se apruebe y se autorice la Implementación de la consultoría.

Particular para los fines legales pertinente.

Atentamente,

Ing. Zoraida Andy
JEFA UNIDAD ADM. TALENTO HUMANO

Seguidamente el Ing. Cesar Grefa Alcalde, menciona que esperamos la consultoría para que presente y tomar las decisiones del personal de LOSEP, por cuanto ya está previsto los recursos para poder ejecutar de acuerdo a la consultoría hay escalas ya que muchos compañeros han hecho el esfuerzo en sus títulos, hoy se tiene que analizar por tres compañeros. Seguidamente el representante del equipo de consultor da a conocer que se realizado los perfiles de un estándar del GAD, entonces justo se observó el tema del comisario, se da caso que el Sr. Comisario tiene estudios en temas ambientales, él es una autoridad en el Cantón, pero el comisario tiene que ser un abogado para que pueda debatir con ordenanzas, leyes y entregar notificaciones que el competa, para que pueda asumir su responsabilidad como abogado, es nuestra sugerencia como consultoría que sea un abogado.

El Ing. Cesar Grefa Alcalde, solicita la autorización para poder ausentar por cuanto tiene otros compromisos para el bienestar del Cantón por ende deja a cargo la sesión del concejo Municipal a la Vicealcaldesa Ing. Rita Andy, en donde da a conocer que hubiese sido bueno, que con anterioridad entreguen la información para poder estudiar al fondo y estar al tanto. Y es muy importante la consultoría por cuanto como municipio mejorara en atenciones y procesos. Y sede la palabra a la Ing. Zoraida Andy para que continúe con la explicación. Continuando la Ing. Zoraida Andy da a conocer que se ha venido realizando desde el año pasado con la autorización del Concejo Municipal, se hizo este estudio, para poder implementar algunos temas en el campo de Talento Humano, por ende, se ha hecho el estudio que fue entregado con fecha de noviembre del 2021, pero por algunas situaciones de pago se demoró, por el mes de febrero se concluyó el pago, aparte el Señor consultor tenía que





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



presentar el Estatuto como adicional a la municipalidad para poder aplicar todo en conjunto. Con fecha 07 de marzo se remitió la documentación a todos los Directores Departamentales para que verifiquen, vean que podemos aumentar, lamentablemente en dos meses solo hubo la rectificación de los procesos de la compañera Jurídica, Registro de la Propiedad y de Comunicación. De ahí ningún Departamento puesto sugerencia. Desde el primer mes de junio esta presentada la documentación para que se someta al consejo. Seguidamente sede la palabra al Ing. Omar Orbe Consultor en el cual menciona que en el año 2021 se firmó el contrato de la consultoría con el fin de realizar la evaluación de puestos, desempeño y plan de capacitación. En la consultoría no dimos cuenta que no tenían el Estatuto Orgánico de Gestión por proceso del GADMIPA. La estructura es el esqueleto de donde sale la consultoría para el Diseño e Implementación de un modelo de perfiles basado en competencia que contribuya a la selección de personal. La consultoría contiene: Planificación de Talento Humano, Instructivo para la evaluación del subsistema de Evaluación y el Plan de Capacitación a petición del Señor Alcalde se entregó el Estatuto para que el estudio quede completo. A continuación, da una breve explicación de cómo está conformado el Estatuto Organizacional del GADMIPA.

La vicealcaldesa Ing. Rita. Andy, menciona respecto al comisario municipal por cuanto no ejerce de acuerdo a su competencia de nivel superior; por cuanto un comisario tiene que ser un abogado para que pueda ejercer de acuerdo a su competencia para entrega de notificaciones, clausuras entre otros. Después de varias intervenciones el consultor Ing. Omar Orbe menciona que se puede realizar el traspaso de puestos con toda la partida administrativo de acuerdo a su competencia en este caso sería al Departamento de OO.PP en tema ambiental. A la vez menciona que tenemos un caso de particularidad que hemos visto, dentro de análisis el caso de concejal Alberto Andy, que esta partida que va ocurrir cuando concluya su periodo tiene que regresar a su puesto, pero tiene que ir de acuerdo a su competencia que corresponda. Cuando el retorne el Talento Humano tiene que hacer el levantamiento de funciones con el formular y hacer el informe técnico y él se acoge a la remuneración que este valorada. Pero en este momento hay alguien en su partida, el que este en este momento no puede ganar un dólar más y a él no se le mueve porque él no es el titular.

El concejal Lcdo. Alberto Andy solicita al consultor que de una breve explicación ¿Qué diferencia hay entre un técnico y el auxiliar? Porque en muchas ocasiones se ve que el Auxiliar hacer más trabajo que el técnico, en este caso los entrenadores no tienen título superior, pero son técnicos y ganan más que los superiores. Seguidamente explica el consultor que es un tema personal de acuerdo a la evaluación personal y el este caso ocurre en todas las instituciones.

Seguidamente la vicealcaldesa Ing. Rita Andy menciona respecto a los nombramientos obtenidos por los funcionarios hay muchos errores, por cuanto no estan bien hechos los procesos. Pero aquí hay personas que obtuvieron el nombramiento en las áreas que no le competente porque quisieron. Si esta administración le va dar esta oportunidad con este estudio por cuanto hay personal que, si han superado a nivel académico, en capacitaciones algunos





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



pesar de no tener nombramiento; en este caso en el puesto de entrenadores no debería haber nombramientos, por cuánto los técnicos deber seguir capacitándose y tener el título superior en el área que le competan. En este caso sería el Lcdo. Marco chimbo que tiene título de tercer nivel en esta área, pero tiene nombramiento como obrero. Después de varias interpretaciones por los presentes el consultor da una breve explicación bien o mal ya tienen su nombramiento esta consultoría va ayudar para clasificación de puestos según sus competencias y nuestra garantía de consultoría es de un año, aunque no esté escrito en un documento, esto significa estamos abierto para cualquier consulta.

Continuando explica los siguientes puntos:

- Clasificación de puestos

Se realizó de acuerdo al organigrama sujetas al ámbito de la LOSEP, a continuación, se detalla la clasificación de puestos:

- planificación de Talento Humano: Niveles estructurales, denominaciones de los puestos, perfiles de puestos.
- Selección de personal: perfil de puesto, base del concurso de méritos y oposición.
- Formación y capacitación: Conocimientos y competencias exigidas para el puesto.
- Evaluación al desempeño: Productos y servicios generados, actividades del puesto, conocimientos del puesto y competencias del puesto.

Continuando la vicealcaldesa Ing. Rita Andy manifiesta que en la Junta Cantonal se necesita la creación de puestos de Psicólogo y Trabajadora Social para tener un equipo conformado, porque hay procesos que se quedan retrasados, por ende, requiere que dentro del proceso de consultoría que se considere la creación de dos puestos para la Junta Cantonal. Después de varios debates el consultor Ing. Omar manifiesta que estamos a tiempo de incrementar de acuerdo al presupuesto. Seguidamente debaten del perfil del puesto de cómo va estar conformado de acuerdo a su nivel superior tanto en Bombero y Servidores de LOSEP del GADMIPA y al personal de Obrero que realiza trabajos de LOSEP. Después de varios debates e intervenciones los concejales quedan de acuerdo una vez que entreguen el expediente a la comisión Permanente se estudiara y analizara el proceso, se convocara a una reunión del Sesión del Consejo. El Consultor recomienda que la comisión sea bien conformada y muy discreto para que no dispersen la información que se esté llevando en el proceso de la consultoría.

Luego de una exhaustiva revisión y análisis el Concejal José Andy Shiguango, mociona a favor para aprobar, moción que es apoyado por el concejal Gonzalo Inmunda Molina.

Seguidamente la Ing. Rita Andy, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
☎ 032 780 093 / 032 780 094
✉ municipio_arajuno@yahoo.es
🌐 www.arajuno.gob.ec 📍 Gadmipa Arajuno





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejala	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 105-CM-GADMIPA-2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 026-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio del 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) f) t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO. Aprobar como Primer Borrador la Consultoría, Denominado: Diseño e Implementación de un Modelo de Perfiles Basado en Competencia que Contribuya a la Selección del Personal Calificado que contiene: 1.- Manual de Clasificación y Perfiles de Puestos. 2.- Planificación de Talento Humano. 3.- Instructivo para la Evaluación del Subsistema de Evaluación de Desempeño. 4.- Plan de Capacitación. 5.-Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno. SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su Respectivo Análisis y Eleve informe al Seno del Concejo Municipal. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO SEIS. - Análisis y Aprobación en Primera Instancia la Ordenanza para el fortalecimiento Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, que Regula el monto de Indeminización por Jubilación por edad, Supresión de Puestos, Renuncias Voluntarias o Retiro Voluntario de las Servidoras y Servidores Públicos Municipales.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



La vicealdea Ing. Rita Andy, menciona que tenemos este punto que es muy importante, la misma que ya tiene su informe de la Comisión y el Criterio Jurídico de la Procuradora Sindica. Sede la palabra para al Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización. Seguidamente el Presidente de Comisión el Sr. Nelson Cerda se pronuncia que el día miércoles 06 de julio del presente año se mantuvo una reunión de la Comisión para tratar sobre el fortalecimiento Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, que Regula el monto de Indeminización por Jubilación por edad, Supresión de Puestos, Renuncias Voluntarias o Retiro Voluntario de las Servidoras y Servidores Públicos Municipales, para analizar sobre esta Ordenanza que tenemos algunos empleados de la Municipalidad que están solicitando la Jubilación, algunos por renuncia voluntaria y se ha solicitado el parte legal del pronunciamiento Jurídico y por ende, sede la palabra a la Abg. Mayra Tello, quien exponent mediante Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0086-O, se pasa el pronunciamiento Jurídico para el Primer debate de la Ordenanza que Regula la Jubilación Patronal y Indeminización por acogerse a la Jubilación, tenemos antecedentes, toda la Normativa Legal Vigente en el que justifica que podamos emitir el Pronunciamiento Jurídico.

Por lo que en mi calidad de Procuradora Síndica Municipal conjuntamente con la Comisión de Legislación, manifestamos lo siguiente:

Se ha procedido a realizar la revisión de la ORDENANZA Nro. 04-2017 PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO QUE REGULA EL MONTO DE INDEMINIZACIÓN POR JUBILACIÓN POE EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS, RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, de fecha 24 de octubre 2017, verificándose según el siguiente detalle:

- Que el mismo tiene normativa no vigente y falta poner más normativa y jurisprudencia.
- Que hay articulados confusos para los servidores y trabajadores municipales, Que la normativa debe estar solo dirigida a los trabajadores bajo Código de trabajo, ya que para los servidores esta ya establecida en la LOSEP
- Para lo cual la ordenanza antes mencionada quedará sin efecto.

Por lo cual se han realizado los cambios pertinentes expresados en la sesión ordinaria de la Comisión de Legislación y con el apoyo profesional de la Jefa de Talento Humano, Director Financiero (e) quedando como ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL Y LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO y dando cumplimiento a la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Concejo Municipal del cantón Arajuno Artículo 39 por lo que se emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE y se establece lo siguiente:

por lo se recomienda al señor Alcalde dar a conocer al Concejo Municipal para que resuelvan lo pertinente.

Informe que ponemos a consideración del Concejo Municipal de Arajuno para aprobación en primer debate y suscribimos en conjunto.

Atentamente

Señor Nelson Cerda Andi
PRESIDENTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FIZCALIZACIÓN

Ing. Rita Andy Shiguango
MIEMBRO COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Lcdo. Ricardo Nenquihui Nihua
MIEMBRO COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Seguidamente la vicealcaldesa Ing. Rita Andy menciona pone en consideración a los señores concejales para su aprobación en Primera Instancia la Ordenanza para realizar cambio. El concejal Lcdo. José Andy moción para aprobar el punto tratado. Moción que es aprobado por el concejal Gonzalo Inmunda.

Seguidamente la Ing. Rita Andy, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejala	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado
----	----------	-------------------	----------

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 106-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los Fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 026-CM-GADMIPA- 2022 del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio de 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 7; 54 literal c); 55 literal b); 57 Literal a) 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: Aprobar en Primera Instancia la Ordenanza para el Fortalecimiento Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno que Regula el Monto de Indemnización por Jubilación por Edad, Supresión de Puestos, Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario de las Servidoras y Servidores Públicos Municipales. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO SIETE. – Autorizar el Permiso al Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde de Cantón Arajuno, el día 08 de julio de 2022. Y el Encargo de Alcaldía a la Vicealcaldesa Ing. Rita Andy Shiguango.

Por por secretaria se dé la lectura del oficio presentado por el Ing. Cesar Grefa Alcalde. Se procede con la lectura:

Arajuno, 06 de julio de 2022
Oficio Interno No.003-A-GADMIPA-2022

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo a la vez desearles éxitos en sus funciones encomendadas.

En calidad de Alcalde del Cantón, solicito al Honorable Concejo Municipal, para que me consideren permiso, para el viernes 08 de julio de 2022, por motivos de realizar trámites personales, de la misma manera queda encargada la Ing. Rita Andy – Vicealcaldesa, para cualquier trámite institucional.

Particular que solicito, para solo fine pertinentes.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Atentamente,

Ing. César Grefa
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Seguidamente la vicealcaldesa Ing. Rita Andy pone en consideración a los señores concejales para su aprobación respectiva. El concejal Lcdo. José Andy moción para aprobar el punto tratado. Moción que es aprobado por el concejal Nelson Cerda.

Seguidamente la Ing. Rita Andy, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejala	Rita Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 108-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Séptimo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 026-CM-GADMIPA- 2022 del Concejo Municipal, de fecha 07 de julio de 2022, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 literal a) t) 62 Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y Artículo 23 literal g) Ley Orgánica de Servicio Público: **RESUELVE: PRIMERO. Autorizar el Permiso al Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde del Cantón Arajuno, el día**





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



08 de julio de 2022. **SEGUNDO: La Vicealcaldesa Ing. Rita Andy Shiguango Subrogará la Alcaldía durante la ausencia temporal del Alcalde. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO OCHO. - Clausura.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 026-CM-GADMIPA-2022, siendo las 11H: 52 am.

Ing. Cesar Grefa Aviléz
ALCALDE CANTÓN ARAJUNO



Ing. Rita Andy Shiguango
CONCEJALA

Lcdo. José Alberto Andy Shiguango
CONCEJAL

Sr. Nelson Cerda Andi
CONCEJAL

Sr. Gonzalo Inmunda Molina
CONCEJAL

Lcdo. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0084-O

Arajuno, 01 de julio de 2022

Asunto: PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PROYECTO ESPACIO DE USO MULTIPLE TIPO I PARA CONVENIO GADMIPA Y ACIA

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta a los Documento No. GADMIPA-OOPP-2022-1428-O, No. GADMIPA-DPOT-2022-0298-O y No. GADMIPA-DPOT-2022-0295-O

Dando cumplimiento a la sumilla inserta de la máxima autoridad municipal y trámite correspondiente en el Oficio Nro. GADMIPA-DPOT- 2022-0242-0, del 26 de mayo de 2022, por lo cual manifiesto:

I.-- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ABSOLVER EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa al cantón, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de su cantón, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el artículo 260 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Mediante Oficio Nro. 123 –PRE-A C I A, del 08 de marzo de 2022, suscrito por la Lcda. Diana Tanguila Presidenta de A C I A y Lcda. Judith Huatatoa – Dirigente de la Mujer, solicitan la construcción de un espacio cubierto que cuente con bodega y baños para hombre y mujeres para que se realicen actividades deportivas y culturales tanto en el perfeccionamiento como la etapa formativa y por tiempo indefinido.
- Oficio Nro. GADMIPA-DPOT- 2022-0242-0, del 26 de mayo de 2022, suscrito por el Arq. Fabián Gordon – Director de Planificación, en el que remite al señor Alcalde: Proyecto, Diseño arquitectónico, Diseño estructural, Presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma, formula y tabla de aceros del proyecto de Espacio cubierto de uso múltiple, una zona de bodega y baños para hombres y mujeres en una área de 275,60 m²; edificación propuesta en estructura y cubierta metálica con tuberías de petróleo y piso de cemento, con un presupuesto igual a USD 62.653,38 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres dólares americanos con 38/100 ctvs). Anexo remito la información suscrita en formatos PDF y editables.
- Mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2022-1428-O, del 23 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Luis Peña – Director de OOPPM en el que solicita se proceda autoriza la emisión de partida presupuestaria por un valor de \$61206.89 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES, 89/100 CENTAVOS) el mismo que servirá para financiar el "PROYECTO

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0084-O

Arajuno, 01 de julio de 2022

ESPACIO DE USO MÚLTIPLE TIPO I PARA CONVENIO ENTRE EL GADMIPA Y ACIA"
En tal sentido se solicita la remisión al departamento Financiero para proceder con el trámite.

- Mediante Certificación Financiera 2022-26, de fecha 30 de junio de 2022, suscrito por la Lcda. Patricia Chugcho- Jefe de Presupuesto y Lcdo. Ramón Grefa – Director Financiero (E) señalan: “en atención al Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2022-1428-0 de fecha 23/06/2022, suscrita por el Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas del GADMIPA donde solicita la certificación Presupuestaria para el “PROYECTO ESPACIO DE USO MULTIPLE TIPO I PARA CONVENIO ENTRE GADMIPA y A C I A CERTIFICA: Dirección 360 Nro. de Partida Presupuestaria 75.01.07.076 Detalle: Espacio de Uso Múltiple Tipo I Convenio GADMIPA- A C I A, valor asignado: \$ 62.000.

2.-- NORMATIVA LEGAL VIGENTE:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 250 establece “El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del suma Kasai”.

Artículo 264, asume entre otras las competencias establecidas en los numerales: 7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. 8.- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. En el ámbito de sus competencias y territorio.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD,

El artículo 53 del manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Artículo 54, son FUNCIONES del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal letra a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

El literal n) del artículo 60 del COOTAD, establece como una atribución del alcalde o alcaldesa, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.

LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA LOCTEA-2018, REGISTRO OFICIAL NO. 245,

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0084-O

Arajuno, 01 de julio de 2022

DEL 21 DE MAYO 2018:

La cual tiene por objeto regular la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, ¿observando aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales? El **Ámbito** de la ley rige para las provincias amazónicas de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, las comunidades, pueblos y nacionalidades para las instituciones públicas y privadas personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (Art. 2), e implica articular de manera dinámica, los ámbitos económicos, social, cultural, ecológico y ambiental, para satisfacer las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

3.-- CAUSAS QUE JUSTIFICAN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN. -

- 1.- Las necesidades comunitarias en cuanto a la accesibilidad a equipamientos urbanos de tipo deportivo y cultural se observan que se mantiene un alto déficit en la Ciudad, lo que dificulta la práctica adecuada de deportes de contacto y de manifestaciones culturales.
- 2.- Actualmente la juventud se ha destacado en la práctica deportiva y cultural a nivel provincial, nacional e internacional gracias a los proyectos que mantiene el GADMIPA tendientes a formar una sociedad en base a nuevas generaciones con valores y disciplina; proponiendo firmemente el desarrollo de sus jóvenes a través de la práctica de distintos deportes y al fortalecimiento de sus costumbres artísticas; y, que además se constituya esto en una convincente manera de alejarlos de las drogas y otros vicios.
- 3.- Las prácticas deportivas y culturales más recurrentes que son adoptadas por los jóvenes en las Escuelas Municipales y en las cuales se ha logrado importantes triunfos es en el fútbol, básquet, lucha olímpica y danza autóctona.
- 4.- Manifestaciones deportivas y culturales que requieren de espacios adecuados para su formación, así como para actividades de soporte como las de gimnasia aplicada; por lo que la Municipalidad ha ensayado convenios con asociaciones de carácter comunitario para que faciliten sus instalaciones, cuyos resultados han sido satisfactorios y han permitido a sus practicantes realizar sus actividades de la mejor forma.
- 5.- La práctica deportiva y cultural en espacios abiertos se dificulta por la variación del clima, llegando a niveles altos de calor como a largos períodos de pluviosidad; lo que ha producido deserción y desanimo en los jóvenes.
- 6.- La Municipalidad no dispone de áreas suficientes y capaces en la parte central de la Cabecera Cantonal para la implantación de equipamientos comunitarios, por lo que su capacidad de respuesta ante estas necesidades es limitada.

4.--PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de los antecedentes, normativa legal expuesta y causas que justifican el proyecto de Convenio Específico de Cooperación, que tiene por fin establecer un vínculo de Cooperación para fortalecer y fomentar las actividades culturales, deportivas para niños, jóvenes y adultos mayores de las comunidades y de las escuelas deportivas municipales que se encuentran dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, mediante la cooperación interinstitucional.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0084-O

Arajuno, 01 de julio de 2022

Por ser beneficioso para la institución municipal es procedente que se dé a conocer al Concejo Municipal de Arajuno, para solicitar la autorización para que su autoridad pueda suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN para la ejecución del proyecto "ESPACIO DE USO MULTIPLE TIPO I PARA CONVENIO ENTRE GADMIPA Y A C I A ", el mismo que beneficiará para el entrenamiento de la Lucha Olímpica y Danza Autóctona y las 27 comunidades que regenta la Asociación de Comunidades Indígenas de Arajuno.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Referencias:

- GADMIPA-OOPP-2022-1507-O

Anexos:

- certificación_financiera_2022-26_ok-signed-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN FINANCIERA 2022-26 espacio multiple ACIA
- diseño_arquitectonico_espacio_cubierto_acia-ffff.pdf
- Lámina_-_estructural_tipo_i-ff.pdf
- presupuesto_espacio_de_uso_multiple_tipo_i_convenio_gadmipa_y_a_cia-signed0696217001655919906.pdf
- mobra_espacio_de_uso_multiple_tipo_i_convenio_gadmipa_y_a_cia_0394350001655919314.lsx
- presupuesto_espacio_de_uso_multiple_tipo_i_convenio_gadmipa_y_a_cia_0913497001655919315.lsx
- formula_espacio_de_uso_multiple_tipo_i_convenio_gadmipa_y_a_cia_0102234001655919285.lsx
- material_espacio_de_uso_multiple_tipo_i_convenio_gadmipa_y_a_cia_0346493001655919286.lsx
- cuadrilla_espacio_de_uso_multiple_tipo_i_convenio_gadmipa_y_a_cia_0681272001655919252.lsx
- equipo_espacio_de_uso_multiple_tipo_i_convenio_gadmipa_y_a_cia_0639573001655919254.lsx
- analisis_pu_espacio_de_uso_multiple_tipo_i_convenio_gadmipa_y_a_cia_0411101001655919223.lsx
- crobarras_espacio_de_uso_multiple_tipo_i_convenio_gadmipa_y_a_cia_0363560001655919224.lsx
- especificaciones_técnicas_espacio_cubierto_i_acia-signed.pdf
- Lámina_-_cimentaciones_tipo_i-f.pdf
- diana_tanguila_002.pdf
- cimentaciones_tipo_1.dwg
- estructural_tipo_mod_acia.dwg
- tablas_de_aceros.xlsx
- Lámina_-_estructural_tipo_i-f.pdf
- especificaciones_técnicas_espacio_cubierto_i_acia-signed_(1).pdf
- convenio_espacio_cubierto_acia.pdf
- diseño_arquitectonico_espacio_cubierto_acia-fff.pdf
- oficio_solicitando_certificación_presupuestaria.pdf

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0084-O

Arajuno, 01 de julio de 2022

Copia:

Señor Abogado Reimundo Wilson Suarez Santi - Secretario General - /



Firma digitalizada por
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**

Aficio N°0134-UATH-2022
Arajuno, 03 de junio de 2022

Ingeniero
Cesar Grefa A.
ALCALDE DEL GADMIP- ARAJUNO
Presente.

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
ALCALDIA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 03/06/2022 08:100

N°: 763

Miriam Firma

De mi consideración:

Por medio del presente señor alcalde, hago de su conocimiento, que para efecto de cumplir en forma eficiente los fines institucionales, la Municipalidad ejecutó el contrato proceso: CDC-GAMIPA-2021-05, denominada "CONSULTORIA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN MODELO DE PERFILES BASADO EN COMPETENCIAS QUE CONTRIBUYA A LA SELECCIÓN DE PERSONAL CALIFICADO PARA EL GADMIPA", con el fin de elaborar los siguientes productos:

1. Manual de clasificación y perfiles de puestos
2. Planificación del Talento Humano
3. Instructivo para la Evaluación del subsistema de Evaluación del Desempeño
4. Plan de Capacitación
5. Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno.

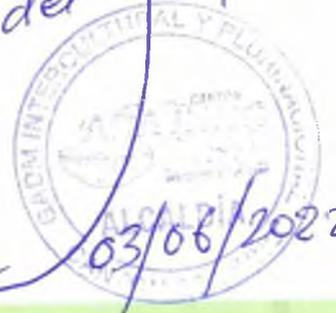
De conformidad a las atribuciones que me corresponde, remito a usted señor Alcalde para que proceda dar a conocer al Concejo Municipal a fin de que se analice, se apruebe y se autorice la implementación de la consultoría.

Particular para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. Zoraida Andy
JEFA UNIDAD ADM. TALENTO HUMANO

Secretario General
Considerar dentro del
Orden del día, para
conocimiento del Concejo
Municipal.



GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 03/06/22

N°: _____

Firma: _____



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



GADMIPA DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
ALCALDÍA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 06/07/2022 11:21

Nº: 926
Firma: *[Handwritten Signature]*

Arajuno, junio 06 del 2022
Oficio N.º 039-CLF-GADMIPA

Ing.
Cesar Grefa A.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO.**
En su despacho.

De mi consideración:

Por medio del presente me permito dirigir a usted, con la finalidad de extender un cordial y atento saludo, y a la vez deseando el mejor de los éxitos en la función que desempeña en beneficio del Cantón Arajuno.

En vista de cumplir cabalmente nuestro trabajo en la Institución, me permito presentar el informe de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre la **ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO QUE REGULA EL MONTO DE INDEMNIZACION POR JUBILACION POR EDAD, SUPRESION DE PUESTOS, RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES**, para su respectivo análisis y de ser el caso, su aprobación en primera instancia en el seno del Consejo Municipal.

Administración 2019 - 2023

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente.

Sr. Nelson Cerda

PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION



Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0086-O

Arajuno, 06 de julio de 2022

Asunto: PRONUNCIAMIENTO PARA PRIMER DEBATE DE ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL Y INDEMINIZACIÓN POR ACOGERSE A LA JUBILACIÓN

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

A nombre del Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización y de mi persona en calidad de Procuradora Síndica Municipal, manifestamos lo siguiente:

ANTECEDES QUE SIRVEN DE ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ABSOLVER EL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO:

Mediante oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0082-O, del 22 de junio de 2022, suscrito por la Ab. Mayra Tello Alarcón en calidad de Procuradora Síndica Municipal en la que solicita se realice la reforma de la ORDENANZA Nro. 04-2017 PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO QUE REGULA EL MONTO DE INDEMINIZACIÓN POR JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS, RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, de fecha 24 de octubre 2017, ya que no cuenta con normativa vigente y es necesario incrementar mas normativa.

Mediante Oficio Nro. 038-CFL-GADMIPA-2022, de fecha 01 de julio de 2022, suscrito por el señor Nelson Cerda – Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización en el que convoca a una sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización a desarrollarse en la sala de sesiones del Concejo Municipal para el día 05 de julio de 2022 a las 08H30.

NORMATIVA LEGAL VIGENTE:

El numeral 2 del artículo 11, de la Constitución de la República, determina que el ejercicio de los derechos se regirá entre otros principios a que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; y que nadie podrá ser discriminado.

El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, concibe al trabajo como un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0086-O

Arajuno, 06 de julio de 2022

El artículo 37 de la Constitución de la República, establece que el Estado ecuatoriano garantizará a las personas adultas mayores, entre otros derechos, el previsto en el numeral 3, la jubilación universal.

El numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

La Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad; razón por la que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, en plena observancia del precepto constitucional previsto en el artículo 226 *Ibidem*.

Por mandato del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la facultad normativa.

Según lo estipulado en los artículos 275 y 278 de la Carta Fundamental, el vivir bien requerirá que las personas, comunidades y pueblos gocen efectivamente de sus derechos y participen en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo.

El artículo 325 de la misma Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo y reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

El artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 2 determina que el derecho al trabajo se sustenta entre otros principios en la irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos, siendo nula toda estipulación en contrario.

El artículo *Ídem* de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 3 dispone que, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

El artículo *Ídem* del mismo cuerpo constitucional, en su numeral 10 expresa que se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.

El artículo 57 el literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones en plena

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0086-O

Arajuno, 06 de julio de 2022

concordancia con lo señalado en el artículo 7 Ibídem.

El artículo 58 del COOTAD literal b), atribuye a las concejales y concejales, presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal.

El artículo 322 del COOTAD, los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

En la disposición General Décimo Sexta del COOTAD manda que los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio Web de cada institución. Además, para su promulgación, la publicación se hará en el Registro Oficial por efectos de lo previsto en el artículo 324 Ibídem.

El artículo 184 de la Ley de Seguridad Social clasifica las contingencias aplicables al derecho de jubilación aquellas que se ajusten a jubilación ordinaria de vejez, jubilación por invalidez; y, jubilación por edad avanzada.

El artículo 185 de la Ley de Seguridad Social. - JUBILACIÓN ORDINARIA DE VEJEZ. - Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad. A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales, no podrá ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de esa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio. En lo sucesivo, cada cinco (5) años, después de la última modificación, se revisará obligatoriamente la edad mínima de retiro, condicionada a los cálculos matemáticos actuariales vigentes y con el mismo criterio señalado en el inciso anterior.

El artículo 186.- JUBILACIÓN POR INVALIDEZ. - Se acreditará derecho a pensión de jubilación por incapacidad total y permanente en los siguientes casos: a. La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida en la actividad o en período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado y siempre que se acredite no menos de sesenta (60) imposiciones mensuales, de las cuales seis (6) como mínimo deberán ser inmediatamente previas a la incapacidad; y, b. La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos (2) años siguientes al cese en la actividad o al vencimiento del período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado, siempre que el asegurado hubiere acumulado ciento veinte (120)

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0086-O

Arajuno, 06 de julio de 2022

imposiciones mensuales como mínimo, y no fuere beneficiario de otra pensión jubilar, salvo la de invalidez que proviniera del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio a causa de la misma contingencia. Quien se invalidare en forma absoluta y permanente para todo trabajo sin acreditar derecho a jubilación por incapacidad total, tendrá derecho a una pensión asistencial por invalidez, de carácter no contributiva, en las condiciones previstas en el artículo 205 de esta Ley, siempre que no estuviere amparado por el Seguro General de Riesgos del Trabajo. Para efectos de este Seguro, se considerará inválido al asegurado que, por enfermedad o por alteración física o mental, se hallare incapacitado para procurarse por medio de un trabajo proporcionado a su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica, una remuneración por lo menos equivalente a la mitad de la remuneración habitual que un trabajador sano y de condiciones análogas obtenga en la misma región.

El artículo 188.- JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA.- Se podrá acreditar derecho a jubilación por edad avanzada cuando el asegurado: a.- Hubiere cumplido setenta (70) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento veinte (120) imposiciones mensuales, aun cuando se encontrare en actividad a la fecha de aprobación de su solicitud de jubilación; o b.- Hubiere cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento ochenta (180) imposiciones mensuales, y demuestre ante el IESS que ha permanecido cesante durante ciento veinte (120) días consecutivos, por lo menos, a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación. La jubilación por edad avanzada es incompatible con cualquier otra prestación por vejez o invalidez total y permanente, incluido el subsidio transitorio por incapacidad, salvo la prestación que por la misma causal de edad avanzada se le reconozca en el régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio.

El artículo 73 El literal b) y c) de la Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores, determina que la autoridad nacional de seguridad social debe garantizar que los procesos de jubilación de personas adultas mayores sean tramitados de manera preferencial, especialmente en situaciones de doble vulnerabilidad.

El artículo 5 del Código del Trabajo, dispone que los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos.

El artículo 7 del mencionado cuerpo legal, establece que, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.

El artículo 216 numeral 2 del Código del Trabajo, en su segundo inciso determina respecto a la Jubilación a cargo de empleadores: "Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores, y que en ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación, exceptuando de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0086-O

Arajuno, 06 de julio de 2022

correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

El artículo 217 del Código del Trabajo, determina que, si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante, de acuerdo con las "Disposiciones Comunes" relativas a las indemnizaciones por Riesgos del Trabajo.

El Mandato Constituyente No. 02, aprobado el 24 de enero de 2008 y reformado el 20 de abril de 2015 en su artículo 8 en su inciso segundo establece que las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total.

El fallo de triple reiteración, emitido por Resolución Nro. 07-2021, de fecha 30 de junio de 2021, de la Corte Nacional de Justicia, en el artículo 2, declara como jurisprudencia vinculante el siguiente punto de derecho: "El artículo 216.2 del

Código del Trabajo debe entenderse Así: Que la pensión jubilar patronal no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador. Para este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año

(sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral".

Todos los funcionarios, servidores públicos, personal docente y trabajadores del sector público que se acojan a los beneficios de las indemnizaciones o bonificaciones no podrán reingresar al sector público, a excepción de las dignidades de elección popular o aquellos de libre nombramiento o remoción.

La Absolución de Consultas de Procuraduría General del Estado, Parte 82 con OF. PGE NRO. 08474, DE 24-07-2009 Registro Oficial 35 del 28 de septiembre de 2009, INDEMINIZACIONES, RETIRO VOLUNTARIO, SUPRESIÓN DE PUESTOS Y JUBILACIÓN: IESS: MANDATO CONSTUYENTE NRO. 2. **CONSULTA:** 2.- ¿En relación al Mandato Constituyente Nro. 2, ¿existe diferencia entre renuncia voluntario y retiro voluntario para acogerse a la jubilación y cuál es esta? **PRONUNCIAMIENTO:** 2. Conforme se ha indicado en el presente oficio, la sola renuncia voluntaria NO DA DERECHO A NINGUNA BONIFICACIÓN, por lo que los límites establecidos en el Art. 8 del Mandato Constituyente Nro. 2 se refieren a una sola figura de renuncia o retiro voluntario, cuando EL SERVIDOR VA A COGERSE AL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN.

La Ordenanza Nro. 04-2017 para el Fortalecimiento Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno que regula el monto de indemnización por jubilación por edad, supresión de puestos, renuncia voluntaria o retiro voluntario de las servidoras y servidores públicos municipales, de fecha 24 de octubre 2017.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0086-O

Arajuno, 06 de julio de 2022

El Contrato Colectivo suscrito el 09 de Diciembre de 2016: Artículo 24.- BENEFICIO POR SEPARACIÓN, RENUNCIA O PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN.- “Por supresión de partidas, renuncia voluntaria, o retiro voluntario para acogerse a la jubilación se reconocerá los beneficios económicos establecidos en el Mandato Constituyente Nro. 2; es decir será hasta 7 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, para el efecto, las instituciones del sector público establecerán planificadamente el número máximo de renunciadas a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso, sin perjuicio de los beneficios que por Ley le corresponde”. Artículo 25.- JUBILACIÓN PATRONAL. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, se compromete a pagar a todos y cada uno de los trabajadores amparados por el presente contrato colectivo, la jubilación patronal, de conformidad con el artículo 216 del Código del Trabajo, para este concepto elabora una ordenanza Municipal.

PRONUNCIAMIENTO:

Por lo que en mi calidad de Procuradora Síndica Municipal conjuntamente con la Comisión de Legislación, manifestamos lo siguiente:

Se ha procedido a realizar la revisión de la ORDENANZA Nro. 04-2017 PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO QUE REGULA EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN POR EDAD, SUPRESIÓN DE PUESTOS, RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, de fecha 24 de octubre 2017, verificándose según el siguiente detalle:

- Que el mismo tiene normativa no vigente y falta poner más normativa y jurisprudencia,
- Que hay articulados confusos para los servidores y trabajadores municipales,
- Que la normativa debe estar solo dirigida a los trabajadores bajo código de trabajo, ya que para los servidores esta ya establecida en la LOSEP,
- Para lo cual la ordenanza antes mencionada quedará sin efecto.

Por lo cual se han realizado los cambios pertinentes expresados en la sesión ordinaria de la Comisión de Legislación y con el apoyo profesional de la Jefa de Talento Humano, Director Financiero (e) quedando como **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL Y LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** y dando cumplimiento a la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno artículo 39 por lo que se emite **INFORME JURÍDICO FAVORABLE** y se establece lo siguiente:

Es constitucional, legal y de conveniencia para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural del cantón Arajuno, por lo que, recomendamos su trámite respectivo sin modificaciones,

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0086-O

Arajuno, 06 de julio de 2022

por lo se recomienda al señor Alcalde dar a conocer al Concejo Municipal para que resuelvan lo pertinente.

Informe que ponemos a consideración del Concejo Municipal de Arajuno para aprobación en primer debate y suscribimos en conjunto.

Atentamente

Señor Nelson Cerda Andi
PRESIDENTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FIZCALIZACIÓN

Ing. Rita Andy Shiguango
MIEMBRO COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Lcdo. Ricardo Nenquihui Nihua
MIEMBRO COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0086-O

Arajuno, 06 de julio de 2022

Anexos:

- ordenanza_que_regula_la_jubilación_patronal_y_mandato_2.docx

Copia:

Señor Abogado Reimundo Wilson Suarez Santi - **Secretario General** - / Señor Nelson Remigio Cerda Andi - **Concejal Urbano** - / Señorita Ingeniera Rita Priscila Andy Shiguango - **Concejal - Urbano** - / Señor Ricardo Tnhua Nenquhui Ñihua - **Concejal** - /



Escaneado con el código QR
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 11, de la Constitución de la República, determina que el ejercicio de los derechos se regirá entre otros principios a que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; y que nadie podrá ser discriminado.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, concibe al trabajo como un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República, establece que el Estado ecuatoriano garantizará a las personas adultas mayores, entre otros derechos, el previsto en el numeral 3, la jubilación universal.

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad; razón por la que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, en plena observancia del precepto constitucional previsto en el artículo 226 Ibídem.

Que, por mandato del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la facultad normativa.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

Que, según lo estipulado en los artículos 275 y 278 de la Carta Fundamental, el vivir bien requerirá que las personas, comunidades y pueblos gocen efectivamente de sus derechos y participen en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo.

Que, el artículo 325 de la misma Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo y reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 2 determina que el derecho al trabajo se sustenta entre otros principios en la irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos, siendo nula toda estipulación en contrario.

Que, el artículo Ídem de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 3 dispone que, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

Que, el artículo Ídem del mismo cuerpo constitucional, en su numeral 10 expresa que se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones en plena concordancia con lo señalado en el artículo 7 Íbidem.

Que, el artículo 58 del COOTAD literal b), atribuye a las concejales y concejales, presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal.

Que, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 322 del COOTAD, los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría

de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Que, la disposición General Décimo Sexta del COOTAD manda que los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio Web de cada institución. Además, para su promulgación, la publicación se hará en el Registro Oficial por efectos de lo previsto en el artículo 324 Ibídem.

Que, el artículo 184 de la Ley de Seguridad Social clasifica las contingencias aplicables al derecho de jubilación aquellas que se ajusten a jubilación ordinaria de vejez, jubilación por invalidez; y, jubilación por edad avanzada.

Que, el artículo 185 de la Ley de Seguridad Social. - JUBILACIÓN ORDINARIA DE VEJEZ. - Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad. A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientas ochenta (480) imposiciones mensuales, no podrá ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de esa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio. En lo sucesivo, cada cinco (5) años, después de la última modificación, se revisará obligatoriamente la edad mínima de retiro, condicionada a los cálculos matemáticos actuariales vigentes y con el mismo criterio señalado en el inciso anterior.

Que, el artículo 186.- JUBILACIÓN POR INVALIDEZ. - Se acreditará derecho a pensión de jubilación por incapacidad total y permanente en los siguientes casos: a. La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida en la actividad o en período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado y siempre que se acredite no menos de sesenta (60) imposiciones mensuales, de las cuales seis (6) como mínimo deberán ser inmediatamente previas a la incapacidad; y, b. La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos (2) años siguientes al cese en la actividad o al

vencimiento del período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado, siempre que el asegurado hubiere acumulado ciento veinte (120) imposiciones mensuales como mínimo, y no fuere beneficiario de otra pensión jubilar, salvo la de invalidez que proviniera del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio a causa de la misma contingencia. Quien se invalidare en forma absoluta y permanente para todo trabajo sin acreditar derecho a jubilación por incapacidad total, tendrá derecho a una pensión asistencial por invalidez, de carácter no contributiva, en las condiciones previstas en el artículo 205 de esta Ley, siempre que no estuviere amparado por el Seguro General de Riesgos del Trabajo. Para efectos de este Seguro, se considerará inválido al asegurado que, por enfermedad o por alteración física o mental, se hallare incapacitado para procurarse por medio de un trabajo proporcionado a su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica, una remuneración por lo menos equivalente a la mitad de la remuneración habitual que un trabajador sano y de condiciones análogas obtenga en la misma región.

Que, el Artículo 188.- JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA.- Se podrá acreditar derecho a jubilación por edad avanzada cuando el asegurado: a.- Hubiere cumplido setenta (70) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento veinte (120) imposiciones mensuales, aun cuando se encontrare en actividad a la fecha de aprobación de su solicitud de jubilación; o b.- Hubiere cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento ochenta (180) imposiciones mensuales, y demuestre ante el IESS que ha permanecido cesante durante ciento veinte (120) días consecutivos, por lo menos, a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación. La jubilación por edad avanzada es incompatible con cualquier otra prestación por vejez o invalidez total y permanente, incluido el subsidio transitorio por incapacidad, salvo la prestación que por la misma causal de edad avanzada se le reconozca en el régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio.

Que, el literal b) y c) del artículo 73 de la Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores, determina que la autoridad nacional de seguridad social debe garantizar que los procesos de jubilación de personas adultas mayores sean tramitados de manera preferencial, especialmente en situaciones de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 5 del Código del Trabajo, dispone que los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos.

Que, el artículo 7 del mencionado cuerpo legal, establece que, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.

Que, la artículo 216 numeral 2 del Código del Trabajo, en su segundo inciso determina respecto a la Jubilación a cargo de empleadores: "Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores, y que en ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación, exceptuando de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

Que, el artículo 217 del Código del Trabajo, determina que, si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante, de acuerdo con las "Disposiciones Comunes" relativas a las indemnizaciones por Riesgos del Trabajo.

Que, el Mandato Constituyente No. 02, aprobado el 24 de enero de 2008 y reformado el 20 de abril de 2015 en su artículo 8 en su inciso segundo establece que las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total.

Que, el fallo de triple reiteración, emitido por Resolución Nro. 07-2021, de fecha 30 de junio de 2021, de la Corte Nacional de Justicia, en el artículo 2, declara como jurisprudencia vinculante el siguiente punto de derecho: “El artículo 216.2 del Código del Trabajo debe entenderse Así: Que la pensión jubilar patronal no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador. Para este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral”.

Que, todos los funcionarios, servidores públicos, personal docente y trabajadores del sector público que se acojan a los beneficios de las indemnizaciones o bonificaciones no podrán reingresar al sector público, a excepción de las dignidades de elección popular o aquellos de libre nombramiento o remoción.

Que, la Absolución de Consultas de Procuraduría General del Estado, Parte 82 con OF. PGE NRO. 08474, DE 24-07-2009 Registro Oficial 35 del 28 de septiembre de 2009, INDEMINIZACIONES, RETIRO VOLUNTARIO, SUPRESIÓN DE PUESTOS Y JUBILACIÓN: IESS: MANDATO CONSTUYENTE NRO. 2. **CONSULTA:** 2.- ¿En relación al Mandato Constituyente Nro. 2, ¿existe diferencia entre renuncia voluntario y retiro voluntario para acogerse a la jubilación y cuál es esta? **PRONUNCIAMIENTO:** 2. Conforme se ha indicado en el presente oficio, la sola renuncia voluntaria NO DA DERECHO A NINGUNA BONIFICACIÓN, por lo que los límites establecidos en el Art. 8 del Mandato Constituyente Nro. 2 se refieren a una sola figura de renuncia o retiro voluntario, cuando EL SERVIDOR VA A COGERSE AL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN.

Que, la Ordenanza Nro. 04-2017 para el Fortalecimiento Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno que regula el monto de indemnización por jubilación por edad, supresión de puestos, renuncia voluntaria o retiro voluntario de las servidoras y servidores públicos municipales, de fecha 24 de octubre 2017.

Que, el Contrato Colectivo suscrito el 09 de Diciembre de 2016: Artículo 24.- BENEFICIO POR SEPARACIÓN, RENUNCIA O PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN.- *“Por supresión de partidas, renuncia voluntaria, o retiro voluntario para acogerse a la jubilación se reconocerá los beneficios económicos establecidos en el Mandato Constituyente Nro. 2; es decir será hasta 7 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo*

de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, para el efecto, las instituciones del sector público establecerán planificadamente el número máximo de renunciadas a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso, sin perjuicio de los beneficios que por Ley le corresponde". Artículo 25.- JUBILACIÓN PATRONAL. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, se compromete a pagar a todos y cada uno de los trabajadores amparados por el presente contrato colectivo, la jubilación patronal, de conformidad con el artículo 216 del Código del Trabajo, para este concepto elabora una ordenanza Municipal.

En uso de las facultades que la Constitución y la Ley le confiere:

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACION PATRONAL Y LA INDEMNIZACION POR ACOGERSE A LA JUBILACION DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto regular los pagos por concepto de jubilación patronal y la indemnización por acogerse a la jubilación por parte de los trabajadores, que se encuentren sujetos al Código del Trabajo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, una vez que hayan cumplido con los respectivos requisitos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio y aplicable para los trabajadores sujetos

al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno y que se encuentren laborando y hayan acumulado el tiempo de servicio y la edad, conforme a la ley. Aplicará, previo la presentación a la Máxima Autoridad Administrativa, la renuncia a sus funciones y la petición de pago de la bonificación por jubilación, la misma que se hará efectiva a partir del mes siguiente a la aceptación de la renuncia, previo el cumplimiento de las formalidades de ley.

Artículo 3.- Principios: La presente ordenanza se regirá por los principios constitucionales de igualdad, equidad, inalienabilidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, interdependencia, imprescriptibilidad, "indubio pro operario", progresividad y no regresividad, así como el de no discriminación.

TÍTULO II

JUBILACIÓN PATRONAL

CAPÍTULO I

DE LA JUBILACIÓN PATRONAL

Artículo 4.- Los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado servicios de forma continua o ininterrumpida para el del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno; tendrá derecho a la Jubilación Patronal de forma mensual vitalicia. La jubilación patronal de los trabajadores Municipales será independiente de la Jubilación que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Artículo 5.- Para el cálculo de la pensión jubilar se establecerá lo prescrito en el artículo 218 del Código de Trabajo, de la forma que determina el artículo 2 de la Resolución No. 07-2021 emitida por la Corte Nacional de Justicia, esto es, que para efectos de este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, para beneficiarse de este derecho y previo cumplimiento de las condiciones de esta ordenanza; deberá presentar a la máxima Autoridad del Ejecutivo, quien previo informe de la Unidad de Talento Humano y Departamento Financiero, resolverá lo solicitado por el peticionario. La Unidad de Talento Humano, informará respecto de la edad, tiempo de servicio, y más datos referentes con su función. El Departamento Financiero certificará respecto a la disponibilidad económica y presupuestaria efectiva.

Artículo 7.- Recibidos los informes señalados en el artículo anterior la máxima Autoridad del Ejecutivo procederá a resolver lo solicitado.

Artículo 8.- La Dirección Financiera del GADMIP de Arajuno, de manera obligatoria hará constar anualmente en el presupuesto de la entidad, la correspondiente partida presupuestaria, a fin de cumplir de manera irrestricta, con el pago del beneficio.

Artículo 9.- Si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus hijos menores de edad e hijos con discapacidad tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que recibía el causante.

Artículo 10.- El trabajador que se acoja a la jubilación patronal no podrá volver a prestar sus servicios en el del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, bajo ninguna modalidad contractual, se exceptúan de este artículo los profesionales que de forma eventual brinden servicios profesionales a la institución.

Artículo 11.- Las solicitudes serán atendidas en orden cronológico de presentación y de acuerdo con la posibilidad presupuestaria; exceptuando aquellos casos en los cuales un trabajador esté atravesando una enfermedad catastrófica que afecte el desempeño de sus funciones.

TÍTULO III

INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE A LA JUBILACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE A LA JUBILACIÓN

Artículo 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno,, como un estímulo económico para los trabajadores bajo el régimen del Código de Trabajo, que se acojan a la jubilación, se les pagará una indemnización equivalente a cinco (5) salarios básicos unificados del trabajador vigentes a partir del primero de enero del 2015 por cada año de servicio y hasta un monto máximo de ciento cincuenta (150) SBU, a partir del quinto año de relación laboral con la institución.

Artículo 13.- La Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno,, presentará un Plan Anual de Jubilación e Informe Técnico a la máxima autoridad hasta el 31 de julio de cada año, con el listado de las trabajadoras y los trabajadores que, habiendo cumplido con los requisitos de ley, han presentado su voluntad de acogerse a la jubilación patronal, a fin de que sea remitido a la Dirección Financiera para efectos de incluirlos en el presupuesto del siguiente año fiscal.

Artículo 14.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, en el ejercicio fiscal de cada año asignará el presupuesto correspondiente con el propósito de garantizar y financiar la jubilación patronal de los trabajadores de la institución, que en ningún caso será menor al dos por ciento (2%) del total de trabajadores constantes en el rol del GAD Municipal del cantón Loja, previa certificación presupuestaria favorable.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15.- Los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, para beneficiarse de este derecho y previo cumplimiento de las condiciones de esta ordenanza; deberá presentar a la máxima Autoridad del Ejecutivo, quien previo informe de la Unidad de Talento Humano y Departamento Financiero, resolverá lo solicitado por el peticionario. La Unidad de Talento Humano, informará respecto de la edad, tiempo de servicio, y más datos referentes con su función. El Departamento Financiero certificará respecto a la disponibilidad económica y presupuestaria efectiva.

Artículo 16.- Las solicitudes serán atendidas en orden cronológico de presentación; exceptuando aquellos casos en los cuales un trabajador esté atravesando una

enfermedad catastrófica, mayores de 70 años (edad avanzada) e invalidez que afecte al normal desempeño de sus funciones para lo cual bastará con la corroboración de un informe suscrito por la Dirección de Talento Humano acompañado del certificado médico avalado por el Instituto de Seguridad Social.

Artículo 17. - En caso de fallecimiento del jubilado se pagará a los derechohabientes el valor de la bonificación constante en el art. 12 de la presente ordenanza, por acogerse a la jubilación patronal. El valor de la bonificación integrará el haber hereditario del beneficiario, y su distribución se hará en favor de todos los derechohabientes legalmente reconocidos del jubilado fallecido. Para el efecto, los derechohabientes o sus representantes presentarán la respectiva solicitud a la Dirección de Talento Humano, a la cual adjuntarán la partida de defunción del causante, copia de los documentos de identificación de los derechohabientes y la posesión efectiva de los bienes del causante. Sin perjuicio de lo que establece el presente artículo, y en caso de controversias sucesorias, los derechohabientes legalmente reconocidos de los jubilados beneficiarios fallecidos se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil artículo 18.- De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, de acuerdo al área de su competencia; luego de haber sido aprobado por el Concejo Municipal y cumplidas las formalidades de rigor.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: La indemnización será cancelada hasta en doce meses (12), desde que se realiza la desvinculación, sin perjuicio que las partes puedan suscribir actas de compromiso de pago.

SEGUNDA: En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Código del Trabajo; Ley de Seguridad Social y demás normativa legal vigente.

TERCERA: Los procesos de contratación colectiva, sus negociaciones, suscripción de acuerdos y obligaciones entre la institución municipal y sus trabajadores, será concordante con la presente ordenanza.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA. - Se deja sin efecto la Ordenanza para el Fortalecimiento Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno que regula el monto de indemnización por jubilación por edad, supresión de puestos, renuncia voluntaria o retiro voluntario de las servidoras y servidores públicos municipales, de fecha 24 de octubre 2017.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del GADMIPA, a los



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Arajuno, 06 de julio de 2022

Oficio Interno N° 003-A-GADMIPA-2022

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA

Presente

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo a la vez desearles éxito en sus funciones encomendadas.

En calidad de Alcalde del Cantón Arajuno, solicito al Honorable Concejo Municipal, para que me consideren Permiso, para el viernes 08 de julio de 2022, por motivos de realizar trámites personales, de la misma manera queda encargada la Ing. Rita Andy-Vicealcaldesa, para cualquier trámite institucional.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente

Ing. César Grefa
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 026
REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE		
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	05/07/2022	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	05/07/2022	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	05/07/2022	
05	Gonzalo Inmunda	CONCEJAL	05/07/2022	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	05/07/2022	





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA
CONVOCATORIA Nro. 026
FECHA: 07 DE JULIO 2022
REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Inmunda	CONCEJAL	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	

